JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Toledo, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	No. 54820 40 89 001 2021 00104 00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO
EJECUTADO:	ISRAEL GUARIN ORTEGA

Se ordena allegar a la foliatura el memorial recibido vía correo electrónico el pasado dieciocho (18) de los corrientes mes y año, suscrito por el Dr. CRISTIAN DAYAN OSORIO PEÑA, en su calidad de Inspector de Policía Rural del Corregimiento de Samore, mediante el cual devuelve el despacho comisorio No. 2021-0013 dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario Rad. 2021-00104-00 de este despacho, aduciendo de manera literal y expresa;

"(...) Al despacho del suscrito Inspector, se allego por parte del Honorable Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo, despacho comisorio Nº2021-0013 dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario Nº2021-00104-00 siendo la parte ejecutante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y el ejecutado el señor ISRAEL GUARIN ORTEGA; Así entonces y para su conocimiento;

Siendo el 13 de julio de 2022, la **INSPECCION DE POLICIA RURAL SAMORE** requirió al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en calidad de parte ejecutante a través de su apoderado con el fin de que proveyera al suscrito despacho de la información espacial y geográfica, detallada en la que se ubica el predio rural EL FUTURO de la Vereda Samore, municipio de Toledo, y distinguido con la matricula inmobiliaria 272-40851 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, ante la imposibilidad de dicha identificación.

Que se le corrió traslado de la solicitud por el termino de diez (10) días hábiles, enviándose la misma al correo electrónico carlos.vergara@gmail.com.

Que, una vez finalizado el termino, no se recibió respuesta del apoderado de la parte ejecutante.

Así entonces y ante la imposibilidad expresada en el presente, se resuelve:

PRIMERO: DEVOLVER al Honorable Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo, el despacho comisorio Nº2021-0013 dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario Nº2021-00104-00

SEGUNDO: Anéxese las actuaciones realizadas por el despacho. (...)".

Teniéndose en cuenta lo anterior, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines que considere pertinentes; ello dado que a la fecha dicho proceso se encuentra con auto de seguir adelante la ejecución; siendo en tales condiciones su impulso del resorte exclusivo de la parte actora por conducto de su apoderado judicial.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
Juez

KM